el lugar que se indica en la base 10. Los casos de empate serán decididos a favor del solicitante que tenga mayor antigüedad en la autorización de ejercicio, computada en la forma que se establezca en la base 1.

Para asistir al curso en su fase de presencia, los aspirantes serán distribuidos en tantos grupos y turnos como sea necesario y serán citados sucesivamente.

El curso en su fase de presencia tendrá una duración de un mes, aproximadamente, tiempo que se destinará, proporcionalmente, de acuerdo con el programa elaborado por la Dirección del Curso, a la enseñanza teórica y práctica de las materias que constan en el artículo 17 del Reglamento Regulador de las Escuelas Particulares de Conductores, con especial incidencia en aquellas no evaluadas en la prueba previa de selección: Conocimientos elementales de organización de Empresas referidos a las Escuelas Particulares de Conductores, tramitación administrativa, normas y señales reguladoras de la circulación y sistema de unificación de criterios, control de los procesos de enseñanza-aprendizaje, nociones sobre Pedagogía y Psicología del Conductor y de las Organizaciones.

10. Lugar de celebración y horario del curso en su fase de presencia

La fase de presencia tendrá lugar en Madrid, en los locales que oportunamente se señalen.

El horario se atendrá al que fije la Dirección del Curso al comenzar éste. Será preferentemente de mañana, pudiendo planificarse por la tarde evaluaciones, seminarios, refuerzos u otras actividades complementarias.

11. Sistema de calificación

- 11.1 Prueba previa de selección: Para superar la prueba previa de selección será necesario contestar correctamente el 60 por 100 de las preguntas formuladas sobre cada una de las materias indicadas en la base 7, correspondiendo el citado 60 por 100 con la puntuación de 5.
- 11.2 Curso en fase de presencia: La fase de presencia se calificará por el sistema de evaluación continua, con posibilidad de recuperación de las evaluaciones no superadas, mediante pruebas que demuestren la integración y globalización de los conocimientos.

12. Derechos de inscripción

Los participantes incluidos en la relación de admitidos a la prueba previa de selección deberán abonar, en concepto de derechos de inscripción, 6.000 pesetas, y los participantes en la fase de presencia, al inicio de la misma, 18.000 pesetas.

Todo ello sin perjuicio de las tasas que, caso de superarse el curso, procedan por la expedición del Certificado de Aptitud de Director de Escuelas de Conductores.

13. Información

Otras informaciones necesarias y complementarias a las que figuran en la presente convocatoria se harán constar y se darán a conocer en las listas por las que se publiquen las distintas relaciones de admitidos y excluidos, de haber superado la prueba previa de selección, etc., o mediante notas informativas que, en cualquier caso, se colocarán en los tablones de anuncios de la Dirección General de Tráfico y de las Jefaturas de Tráfico correspondientes. Las citaciones para la realización de la prueba previa de selección se colocarán en los mencionados tablones con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

14. Exenciones

Para el curso en su fase de presencia podrán quedar exentos, parcial o globalmente, de algunas de las materias, tales como conocimientos generales de Pedagogía o Psicología aplicada a la conducción, quienes acrediten poseer el Certificado de Aptitud de Profesor de Formación Vial.

15. Dirección y Secretaría del curso

La Dirección y Secretaría del curso serán desempeñados por:

Directora: Gloria Fernández Reina. Suplente; José Antonio Peñas Alejo. Secretario y Coordinador pedagógico: Daniel Román Brovia. Suplente: María de los Angeles Díaz Serrano.

El Profesorado será nombrado por la dirección del Curso mediante resolución que se publicará en los tablones de anuncios de la Dirección General de Tráfico y del local donde se celebre el curso. Director, Secretario y Profesores tendrán hasta un máximo de 25 asistencias, considerándose

el presente curso calificado en el grupo cuarto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

16. Disposición adicional

Para los Profesores que superen la prueba previa de selección y no estén en posesión del Certificado de Aptitud de Profesor de Formación Vial, se fijará un programa complementario que versará sobre los siguientes bloques de materias:

Normas y señales reguladoras de la circulación.

Cuestiones de seguridad vial, conducción económica, medio ambiente y contaminación.

Reglamentación de vehículos pesados, prioritarios, especiales, de transporte de personas y mercancías, seguro de automóviles y tramitación administrativa.

Pedagogía aplicada a la conducción.

Psicología aplicada a la conducción.

Mecánica y entretenimiento simple de automóviles.

Comportamiento en caso de accidentes (primeros auxilios).

La superación de dicho programa, que se impartirá inmediatamente antes de la fase de presencia, determinará la entrega del Certificado de Aptitud de Profesor de Formación Vical. Para asistir a la fase de presencia será necesario haber superado, al menos, las materias relativas a Pedagogía y Psicología aplicadas a la conducción.

Lo que digo para conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1993.—El Director general, Miguel María Muñoz Medina

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

31065

RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se acuerda publicar un extracto de la Resolución del Director general de Telecomunicaciones de 28 de octubre determinando la información que sobre alquiler de líneas por *Telefónica de España, Sociedad Anónima*, se debe ofrecer al público.

La información sobre alquiler de líneas por parte de la «Compañía Telefónica de España, Sociedad Anónima», se encuentra a disposición del público en:

Dirección General de Telecomunicaciones (Subdirección General de Redes y Sistemas, Area del Plan Nacional de Telecomunicaciones), plaza de Cibeles, sin número, teléfono 346 15 80, fax 346 15 20 (prefijo 91).

Y en las oficinas comerciales de Teléfonica en capitales de Comunidad Autónoma y ciudades de más de 200.000 habitantes.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

31066

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1993, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se establecen los modelos de Certificados Nacionales de Arqueo en los Buques.

La implantación de un sistema informático que automatiza la emisión de los certificados nacionales de arqueo, así como las dudas surgidas en la interpretación de algunos acuerdos internacionales de pesca aconsejan la actualización de los modelos de certificados de arqueo actualmente en vigor.

Por todo ello, esta Dirección General resuelve que a partir del día de la fecha los modelos de certificados nacionales de arqueo serán los que figuran en el anexo.

Madrid, 23 de noviembre de 1993.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.